

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,

MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1968

} N° 16.239

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 23 de 25 de octubre de 1968, por el cual se dispone que no gozaran del beneficio de excarcelación con fianza los sindicados de la comisión del delito de "Abigeato".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 23 de 25 de octubre de 1968, por el cual se nombra los Alcaldes Municipales de la Provincia de Los Santos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 153-PRTEP de 16 de octubre de 1967, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto N° 152-PRTEP de 16 de octubre de 1967, por el cual se concede un permiso.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional de acuerdo con los artículos 10 y 165 de la Constitución Nacional, durante el mes de julio de 1968.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 1261 de 31 de octubre de 1968, por el cual se lamenta un fallecimiento.

Resuelto N° 1262 de 6 de noviembre de 1968, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto N° 610 de 3 de septiembre de 1968, por el cual se concede permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 30 de 23 de octubre de 1968, por el cual se crea una Comisión.

Avisos y Edictos.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS A. LOPEZ GUEVARA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
HENRY FORD B.

El Ministro de Educación,
ROGER DECERECA.

El Ministro de Obras Públicas,
CELSE CARBONELL.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RAFAEL ZUBIETA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SALVADOR MEDINA.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 23

(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra los Alcaldes Municipales de la Provincia de Los Santos.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Alcaldes Municipales de la Provincia de Los Santos, a las siguientes personas, así:

Distritos	Alcaldes
Las Tablas:	Pedro Cerrud Ríos.
Guararé:	León Aristóteles Espino.
Macaracas:	Olegario Castro.
Pocri:	Lorenzo Cuervo.
Pedasi:	Plino García.
Los Santos:	Juan José Kaa.
Tonosí:	Clemente Samaniego.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

DECRETO DE GABINETE

DISPONESE QUE NO GOZARAN DEL BENEFICIO DE EXCARCELACION CON FIANZA LOS SINDICADOS DE LA COMISION DEL DELITO DE "ABIGEATO"

DECRETO DE GABINETE NUMERO 23 (DE 25 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se dispone que no gozarán del beneficio de excarcelación con fianza los sindicados de la comisión del delito de "abigeato".

La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que a la Junta Provisional de Gobierno le preocupa seriamente la frecuente comisión del delito de "abigeato" en el país,

RESUELVE:

Artículo único: No gozarán del beneficio de excarcelación con fianza los sindicados de la comisión del delito de "abigeato" las personas contra las cuales se haya dictado auto de enjuiciamiento por ese delito.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
COL. JOSE M. PINILLA F.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Entregado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 22-2271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—N° 19-A 50

(Relleño de Barrera)

Apartado N° 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 3.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

El Ministro de Gobierno y Justicia,
EDUARDO MORGAN JR.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 158-PRTEP

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto número 158-PRTEP.—Panamá, 16 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el
 Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José M. Recalde, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9988 (permiso especial), residente en Aguadulce, Radioaficionado N° 151, expedido mediante Resuelto número 116-PRTEP de 22 de agosto de 1967, ha elevado memorial a este Ministerio, a fin de que se le conceda permiso para la instalación y operación de su Equipo de Radioaficionado Clase "B".

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor José M. Recalde, español, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9988 (permiso especial), residente en Aguadulce, Radioaficionado Clase "B" N° 151, expedido mediante Resuelto número 116-PRTEP de 22 de agosto de 1967, permiso para la instalación y operación de su equipo de Radioaficionado de segunda categoría, bajo el siguiente detalle:

Concesionario: José M. Recalde.

Ubicación: Ingenio Ofelina, Cía Azucarera La Estrella, Aguadulce.

Poder Máximo: 500 vatios.

Licencia de Operador: Clase B, Res. N° 116-PRTEP de 22 de agosto de 1967.

Clase de Estación: Segunda Categoría.

Bandas: Todas las asignadas a la radioafición.

Indicativo: HP5JR.

En caso de quejas por perturbaciones a otros servicios de radio ya establecidos, debe suspender

el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Este permiso tiene un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabian Velarde.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 162-PRTEP

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto número 162-PRTEP.—Panamá, 16 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Samuel Boyd Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-15-824, vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de Guardia y Compañía, S. A., se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de que se le conceda unas frecuencias de radiocomunicaciones.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Augusto Samuel Boyd Jr., panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-15-824, en su calidad de Representante Legal de Guardia y Compañía, S. A., permiso para instalar y operar unas frecuencias de radiocomunicaciones, siempre y cuando se ajuste a las características y Normas que se indican:

Equipos: a) General Electric DO-17W, estación Base.

b) General Electric I-MT 17W y MG. 16W Unidad Móvil.

Potencia: a) 250 vatios, Base.

b) 100 vatios móviles.

Frecuencia: 46.88 Mc/s.

Clase de estación: Base, de Frecuencia Modulada.

Horario: 7.00 a 6.00 p.m.

Antenas: Omnidireccionales.

ESTACIONES BASE

1. Ubicación: Edificio La Granja, Avenida Central y Calle 34, Panamá.

Coordenadas: 79932' + 789.30 metros oeste 08-59' + 651.60 metros norte.

Indicativos: HOB-21.

2. Ubicación: Ave. Federico Boyd 5-51, Pma. Coordenadas: 79900' + 788 metros oeste 089

59' + 1654.80 metros norte.

Indicativo: HOB-22.

UNIDADES MOVILES

a) Ubicación: Mercedes Benz 250 S.E. 1966 sedan.

Motor 129980-12-00989.

Placa P-24507.

Distintivo: HOB-21, móvil 1.

b) Ubicación: Cadillac "Fleetwood" 1965 sedan.

Motor M5181160.

Placa P-24523.

Distintivo: HOB-21 móvil 2.

Tolerancias: a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.

b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.

Anchura de banda: 16 kilociclos, máximo.

Este permiso es válido por un período de cinco (5) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Fabián Velarde.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza Provisional de acuerdo con los artículos 10 y 105 de la Constitución Nacional.

CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

JULIO 1968

Eugenio Mora Rodríguez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5228, de 18 de julio de 1968, Colombiana.

Nedda Alicia Edelmira Vegara Krauss, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5229, de 18 de julio de 1968, Chilena.

Srdjan Varda Stojonovic, Carta de Naturaleza Nº 5230, de 18 de julio de 1968, Yugoslava.

Japio Garvey Toro Velásquez, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5231, de 22 de julio de 1968, Ecuatoriana.

Olga Cruz Rivas de Ostia, Carta de Naturaleza Nº 5232, de 22 de julio de 1968, Ecuatoriana.

Marta La Vera de Cuevas, Carta de Naturaleza No. 5233, de 22 de julio de 1968, Peruana.

Carlos Segundo Bustamante, Carta de Naturaleza Nº 5234, de 22 de julio de 1968, Colombiana.

Roset Antebi, Carta de Naturaleza Nº 5235, de 22 de julio de 1968, Siríaca.

Narottan Vanmali, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5236, de 26 de julio de 1968, India.

Bhika Rama, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5237, de 26 de julio de 1968, India.

Ranbhai Kalidas Bhakha, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5238, de 26 de julio de 1968, India.

Lee Chew Ying o Carlos Lee, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5239, de 29 de julio de 1968, China.

Yehudith Rachel Sfadjah de Abadi-Balid, Carta de Naturaleza Nº 5240, de 29 de julio de 1968, Israelita.

Chao Ten Su, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5241 de 29 de julio de 1968, China.

Aida Carrasco, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5242, de 29 de julio de 1968, Española.

Ho Chung Sang, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5243, de 29 de julio de 1968, China.

José Antonio Rodríguez Bravo, Carta de Naturaleza Provisional No. 5244, de 29 de julio de 1968, Española.

Francisco Javier Lasa Ibarzabal, Carta de Naturaleza Provisional Nº 5245, de 29 de julio de 1968, Española.

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

MES DE JULIO DE 1968

Mahmood Moosaji Bhana	India
Shaoul Giro	Siríaca
Sonia Silva Serena de Maves	Cubana
Germaine Beyeler de Perret	Suiza
Menahem Khafif Dayan	Siríaca
César David Delgado Vega	Ecuatoriana
Leocadia Caballe de Comas	Colombiana
Pedro Comas Calvet	Colombiana
Pilar Regueriro Miranda	Cubana
Petra Díaz de Avila	Colombiana
Camila Castro Castro	Colombiana
Daisy Eunice Chung de Wong	Jamaicana
Margarita Sánchez de Alfaro	Costarricense
Manuel González Iglesias	Español
Helen Phillips Morán	Costarricense
Miriam Lucia Gómez Alvarez de Ah Chú	Cubana.
Alegra Dayán de Betesh	Siríaca
Ramón Medina Avilés	Colombiana

Hugo Wood,

Jefe de la Sección de Naturalización
del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Educación

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1261

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Resuelto número 1261.—Panamá, 31 de octubre de 1968.

El Ministro de Educación,
por instrucciones de la Junta Provisional
de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de octubre de 1968, dejó de existir en la ciudad Capital el distinguido catedrático profesor Manuel Fernando Zárate;

Que el profesor Zárate dedicó su vida a la educación, como maestro, profesor de escuelas

secundarias y Miembro del Consejo Nacional de Educación:

Que fue un gran propulsor del folklore nacional tanto en el país como en el exterior y autor de innumerables trabajos sobre nuestras costumbres y valores vernaculares que hoy enriquecen la bibliografía panameña y afianzan la nacionalidad;

Que el profesor Zárate realizó una tarea que en todo momento se singularizó por su auténtico fervor y plena capacidad.

RESUELVE:

Lamentar la desaparición del Profesor Manuel Fernando Zárate y recordar a las nuevas generaciones su entusiasmo, orgullo, amor y admiración por todo aquello que exaltara nuestra nacionalidad.

Enviar con nota de estilo, copia del presente Resuelto a sus deudos.

ROGER DECÉREGA.

La Viceministra de Educación,
Berta Arango.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESUELTO NUMERO 1269

República de Panamá.— Ministerio de Educación.—Resuelto número 1269.—Panamá, 6 de noviembre de 1968.

El Ministro de Educación.

por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Ascanio Mulford, abogado, casado, colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad número E-8-9347, hablando en nombre y representación de la señora Juana Oller de Mulford, mujer, panameña, casada, con cédula número 8 AV-17-364, según consta en el poder presentado, solicita a su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Tradiciones y Cuentos Panameños", de la cual es autora la señora de Mulford;

La obra en referencia consta de 272 páginas en un solo tomo y fue impresa en la editorial Grabacil, S. L. de Barcelona, España.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2° del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, la obra titulada "Tradiciones y Cuentos Panameños", solicitada por el Dr. Ascanio Mulford, en su calidad de representante legal de la señora Juana Oller de Mulford.

Expidase a favor del interesado, el certificado presuntativo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario, de

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECÉREGA.

La Viceministra de Educación,
Berta Arango.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 610.—Panamá, 3 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 26 de agosto de 1968, el señor J. M. Barsallo, en representación de La Byzkayna, S. A. solicita permiso para importar al país libre de impuestos de introducción procedente del Canadá y que se usará en la siembra por algunos agricultores de la Provincia de Chiriquí: ciento cincuenta (150) huacales de Semillas de Papas de 50 kilos marca Red Pontiac; ciento cincuenta huacales de semillas de papas de 50 kilos marca Kennebec; doscientos (200) huacales de semillas de papas de 50 kilos marca Red Pontiac; quinientos huacales (500) de semillas de papas de 50 kilos marca Alpha 35/45 mm.; doscientos (200) huacales de semillas de papas de 50 kilos de la marca Red Pontiac; cien (100) huacales de semillas o papas de 50 kilos marca Kennebec.

Que la solicitud del Sr. J. M. Barsallo tiene como base en numeral 054-01-03 del Arancel Vigente que a la letra dice: "papas frescas para semillas previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias . . . Libre".

RESUELVE:

Conceder al Sr. J. M. Barsallo permiso para que en representación de La Byzkayna, S. A. importe al país libre de impuestos de introducción, procedentes del Canadá y que se usará en la siembra por algunos agricultores de la Provincia de Chiriquí, (150) quinientos cincuenta huacales de semillas de papas de la marca Red Pontiac; (250) doscientos cincuenta huacales de semillas de papas de la marca Kennebec; (500) huacales de semillas de papas de la marca Alpha 35/45 mm.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias

Luis Raúl Fernández.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por el First National City Bank, una compañía domiciliada en Nueva York, 399 Park Avenue, N. Y. 10022, Estados Unidos de América, organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de comercio extranjera, constituida por la expresión característica

THE EVERYTHING CARD

tal como aparece en las etiquetas que se acompaña.

Esta marca ampara y distingue a los siguientes productos: Servicios Financieros de Crédito incluyen Control Central de Cargos a los Clientes y Cobro de Cuentas.

Esta marca ha sido usada en el país de origen desde el 6 de junio de 1967 y será usada en el comercio internacional oportunamente. Esta envías de registro en el país de origen desde el 21 de agosto de 1967.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada, sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma usual en el comercio.

Derechos: Título VII, Capítulo Único, Código Administrativo; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1939; Arts. 22 - 46, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1939.

Pruebas: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de petición de registro en el país de origen; siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 18 de junio de 1968.

Sonia Mendieta R.
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Calzados Superiores S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que usará

industrialmente y en el comercio para amparar la confección de toda clase de calzados.

La marca de fábrica consiste en la palabra

FLORENTINO

Esta marca se usará imprimiendo, estarapando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Seis (6) ejemplares de la marca de fábrica; 2) Declaración jurada; y 3) Comprobante de pago de los derechos de Registro y Publicación. El certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad, y el poder otorgado por la sociedad el suscrito se encuentra acompañado al expediente de la marca de fábrica "Di Verdi", que se encuentra en ese Ministerio.

Panamá, 10 de septiembre de 1968.

Francisco R. Duque,
Céd. No. 3-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. R. L. Luisa Spagnoli, una sociedad de responsabilidad limitada Italiana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Perugia, Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Hilos e hilados, tejidos, telas, cubrecamas y manteles, artículos tejidos no incluidos en otras clases; ropa interior y exterior para hombres, mujeres y niños, y artículos de vestir incluyendo zapatos, botas y zapatillas.

La marca que se desea registrar está consti-

Luisa Spagnoli

tuida por la palabra característica: Luisa Spagnoli, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1952 y en el comercio internacional desde 1952.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos

que ampara para diferenciarios de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, elisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 173759 de 1965 vigente en Italia hasta 1985.

Panamá, 17 de julio de 1967.

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Philips-Duphar, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Holandesas con domicilio en el No. 151 - Apollolaan, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Acariadas.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica

ANIMERT V 101

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Holanda desde octubre de 1960 y en el comercio internacional desde octubre de 1960.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Acompañamos derechos pagados, declaración jurada, el poder aparece en el expediente No. 5910 de su Despacho, 7 etiquetas de la misma marca; cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el elisé, y certificado de origen de la marca.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Otrosí: Marca vigente en Holanda hasta 1986. Vale.

José A. Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la firma Polichimica SAP S.p.A., organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Italia, con sede en Milán, 1, Piazza Agrippa, Italia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

"MACMIOR"

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras la marca es aplicada mediante etiquetas, sellos, o de cualquier otro modo a los productos y embalajes relativos a los mismos.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "especialidades Medicinales", en la Clase 5.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Certificado de Registro italiano N° 218942 de 15 de enero de 1968 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

SOLICITUD

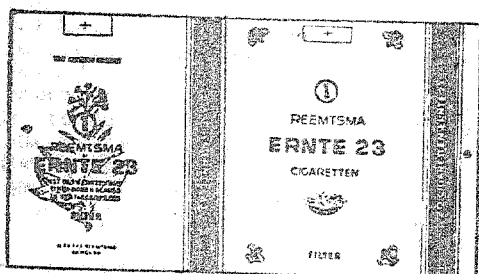
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg - Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fabrica-

ción y distribución de productos de tabaco, cigarrillos con filtro, de color.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Ernte 23 y



la etiqueta correspondiente, presentada o igual a las etiquetas que se acompaña, en cualquier color, forma y tamaño. Marca usada en el país de origen desde marzo de 1925 y en el comercio de internacional desde 1958; y con certificado de origen No. 807.812, vigente hasta el 4 de junio de 1975.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, declaración jurada, poder registrado bajo el No. 327, certificado de origen No. 807.812, vigente hasta el 4 de junio de 1975 y nuestro poder aparece registrado bajo el No. 321 de su despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.

José Antonio Mendieta ...
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Mendieta & Mendieta & Co.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Kurashiki Rayon Co. Ltd., una compañía domiciliada en 1621, Sakazu, ciudad de Kurashiki, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra

KURALON

igual a las etiquetas que se acompaña.

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Productos de hilo (de toda clase) tejido, trenzado, y

torcido, encaje, trabajo dibujado, bordado, y varias clases de hilo. La marca está protegida en el país de origen por el certificado japonés No. 389.113 de 17 de abril de 1951 y está vigente hasta el 17 de abril de 1971. Ha sido usada en el país de origen desde agosto de 1949; y en el comercio exterior desde Octubre de 1964. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder con petición Kuralón de 23 de agosto de 1967; declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 13 de septiembre de 1967.

Sonia Mendieta R.,
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

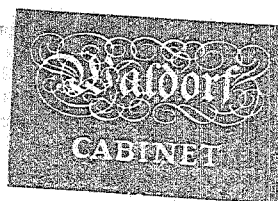
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken B.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg - Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarrillos, cigarrillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:



"Waldorf-Cabinet", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1943 y en el comercio internacional desde 1943, y será usada en Panamá oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, el poder está registrado

bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada, certificado de origen No. 743913 del 22 de diciembre de 1960, vigente hasta el 21 de diciembre de 1970. Nuestro poder registrado bajo el No. 321.

Panamá, 25 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias

Movierecord, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en la Calle Mártires de Alcalá No. 4, Madrid, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Películas Cinematográficas, Mudas, Sonoras y Publicitarias".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

MOVIERECORD

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 23 de septiembre de 1964.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 443,544, vigente en España hasta septiembre 23 de 1984.

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Nota: Se acompaña el certificado legal de la sociedad: Movierecord, S. A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales..

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij 'T Lootsje Der Erver Lucas Bols, una sociedad holandesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Rozengracht 103, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Whisky, alcohólicos y toda clase de alcohol y bebidas sin alcohol.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

GOLD TOP

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 24 de abril de 1933 y en el comercio internacional desde el 24 de junio de 1933.

Lo aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; poder con declaración jurada; certificado de origen No. 64.689, vigente en Holanda hasta el 24 de abril de 1973.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No., 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle G.m.b.H. & Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Lahr-Schwarzwald, Alemania, representada los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que consiste en la palabra característica Roth-Handle y la etiqueta correspondiente es de superficie rectangular de color rojo, leyén-

dose en su interior, enmarcado con una guarda de tipo borroso y color negro, y también de color negro la siguiente leyenda Cigaretten Tabak 1 - 20 Cigaretten - Roth-Handle-Eingetragenes - (sigue el diseño de una mano) Warenzeichen-Cigaretten.



retten. La marca ampara Tabacos, cigarrós y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, ha sido usada en el comercio internacional y nacional desde el año de 1890.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciar los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Se acompaña como pruebas: Derechos pagados; poder que reposa en petición de la marca Reval; declaración jurada; siete etiquetas; clisé; certificado de origen No. 821349; vigente hasta 1976.

Panamá, 4 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta.

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una entidad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes

de Alemania Occidental con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbeck, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fabricación y distribución de productos de tabaco, Productos de tabaco, papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

ATIKA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde 1924; y con certificado de origen No. 782.831, vigente hasta el 16 de noviembre de 1973.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé, declaración jurada, poder registrado bajo el No. 327; certificado de origen No. 782.831 de 16 de noviembre de 1964, vigente hasta 1973, y nuestro poder aparece registrado bajo el No. 321 de su Despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Industria Papelera Nacional, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

"LUNCH"

sin distinguos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria, papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, en cualquier tipo de envase o envoltura.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, apli-

cada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante del pago del impuesto.
 2. Declaración Jurada.
 3. Seis fascículos.
 4. Poder en nosotros conferido.
- Panamá, 28 de agosto de 1968.
Solís, Solís, Endara y Delgado.

Hernán Delgado Q.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Korathon Company Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de California, con domicilio en 611 Mission St. San Francisco 5, California, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Trajes de mujeres, señoritas y niños; trajes estilo "Holter"; pantalones cortos; camisas por fuera: blusas; pantalones largos; pantalones estilo "pedal pushers" y chaquetas (Jackets); y pantalones de hombres, estudiantes y niños, pantalones largos estilo "slack", chaquetas, combinación de chaquetas y pantalones, pantalones cortos de caminar, camisas y blusas en clase 39". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

"KORATRON"

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 21 de junio de 1963.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 769,609, vigente en Estados Unidos de América hasta el 12 de mayo de 1984.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co. (321).

José Antonio Mendieta,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Angel Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos, Cía. Ltda. Sucesor, cuya sigla es Malher, comparezco ante Vuestra Excelencia, para solicitarle que se sirva autorizar a nombre de "Malher, Sucesor, de Guatemala", en razón de ser el

FRUTIFRESCOS
MALHER



poderdante el único dueño o propietario de la empresa en mención, el registro de la marca de fábrica consistente en la industrial y comercial denominación "Frutifrescos Malher y la figura de una Fresa", representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de una pera, con la denominación "Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la Clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor a Fresa. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaño, tipo y estilo de letras, así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 13 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del Poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denominada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña, presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el original va adjunto a la solicitud de la marca "Frutifrescos Malher" y la figura de una Piña); Copia del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

Licda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CREASE UNA COMISION

DECRETO NUMERO 30
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1968)

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el problema de la recolección y disposición final de las basuras en la ciudad de Panamá, reviste carácter de urgencia por razones de salud y bienestar público;
2. Que hasta el momento este problema no ha podido resolverse en forma satisfactoria por insuficiencia de recursos y ausencia de un estudio técnico completo;
3. Que es deseo ferviente de la Junta Provisional de Gobierno promover la limpieza y ornato de la ciudad de Panamá,

DECRETA:

1. Créase una Comisión Técnica Ejecutiva con plenos poderes para investigar, en forma integral, el problema y proponer soluciones de carácter mediano e inmediato.

2. Esta Comisión estará integrada por un representante del Departamento de Salud Pública, escogido por el señor Ministro del Ramo; uno del Ministerio de Obras Públicas, escogido por el señor Ministro de Obras Públicas; uno del Municipio de Panamá, escogido por la Asociación Panameña de Ingenieros Sanitarios (PANAIDIS) y por el Director General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Esta Comisión rendirá un informe completo en un término no mayor de dos meses a partir de su constitución.

3. Autorízase al señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para que solicite a la Organización Mundial de la Salud un Consultor Internacional para que en asocio de los técnicos nacionales contribuya a proponer soluciones efectivas al problema.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. SALVADOR MEDINA.

AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZÓN CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 548, Asiento 109.024 del Tomo 494 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Astrofiel Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 648, Asiento 124.230 del Tomo 648 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Astrofiel Compañía Naviera, S. A., a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 4387 de 7 de octubre de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de octubre de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy 5 de noviembre de 1968.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 160661

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Albert Kinder, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Vielka E. Fonseca de Kinder, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160937

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Esther McDonald Vda. de Reid (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

"Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Esther McDonald Viuda de Reid (q.e.p.d.) desde el día 3 de febrero de 1968, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Exley Neilson Reid y Norma María Reid de Griffo, en su condición de hijos de la causante, y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Sonia Gómez Segal, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Jorge Euclides Pazmiño Rosillo, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

L. 160753

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

CITA:

A los colindantes desconocidos y a las personas que puedan tener interés en la solicitud de Inspección Ocular sobre medidas de la Finca N° 2.604, inscrita al Folio 460, del Tomo 236, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un lote de terreno, situado en la Bahía de Las Minas, en el Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón, con una superficie de ciento once (111) hectáreas y tres mil cuatrocientos (3.400) metros cuadrados, de propiedad de Henry Luis Newell Estenoz.

"Linderos: Partiendo de un mojón que se encuentra en la desembocadura del lugar llamado Puerto Pilón, se sigue en dirección Sur-Este, por toda la orilla de la bahía de Las Minas, hasta llegar a un punto novecientos setenta metros donde se encuentra un mojón, de aquí en dirección Nor-Este, cincuenta metros hasta llegar a otro mojón; luego en dirección Sur-Este, sesenta y dos grados treinta minutos por una distancia de novecientos treinta metros hasta encontrarse el río Llano Suelo, en donde existe otro mojón; luego aguas abajo por dicho río hasta salir al punto de partida o sea en Puerto Pilón.

Medidas: Ciento once hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados.

A fin de que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto concurran al Tribunal a hacer valer los derechos que consideren tener en la presente solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1904 del Código Judicial, reformado por el Art. 19 de la

Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (21) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JULIO A. LANUZA

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 160588

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A Enrique Nelson Carrizo Núñez para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza a los señores Viola Rhue Bigelow, Suzanne Welfling Smith, Lois Schaumieffle Kulhan, Harold Owen Ludwing, Mary Hazlehurst y Charles W. Baer y Clara L. Baer, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario prescripción adquisitiva propuesto por el Lic. Abdiel González Acosta en representación de Alfred Earl Genter contra Viola Rhue Bigelow, Suzanne Welfling Smith, Lois Schaumieffle Kulhan, Harold Owen Ludwing, Mary Hazlehurst y Charles W. Baer y Clara L. Baer, para que en el término de veinte (20) días hábiles comparezcan al Juzgado Primero del Circuito de Coclé, a estar a derecho en el presente juicio.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen, después de vencido este edicto emplazatorio se les nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto, hoy, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte días hábiles, en la tablilla del Juzgado, y dos copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Tarila Conte

L. 160853

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santana Pinzón Samudio, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive, dice así:

"Juzgado del Circuito de Darién, Ramo Civil.—La Palma, diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:
En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Santana Pinzón, desde el día 10 de septiembre de 1967, fecha de su defunción, ocurrida en El Mamey, jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana de la Provincia de Darién.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros, Nicolás Pinzón Samudio, de generales descritas, en su condición de hermano legítimo del causante; y,

ORDENA:

1.—Que se presenten estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.
2.—Se fije y publique el edicto conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Servio Tulio Meléndez.

Por tanto, y para que sirva de conocimiento de los interesados, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación de acuerdo con la Ley.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

Félix Cañizales E."

El Secretario,

L. 160527
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41-T

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Eneida A. Guevara de Esquivel, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad número 4-34-585, vecina de esta ciudad de David, Oficianta, solicita de esta Dirección Provincial de Ingresos, se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno que posee en el lugar denominado Mata del Nance, en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, con una superficie de dos hectáreas con mil seiscientos veintitrés metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (2 hectáreas 1.623.23 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Anastacio Caballero;

Sur: Carmen M^a Rivera;

Este: Efraín Esquivel Anastacio Caballero;

Oeste: Camino Público.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por igual término en un diario de la localidad.

El Director Provincial de Ingresos,

DR. JUAN B. MORALES.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Véga.

L. 163361

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Gómez, vecino del Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-25-475, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0911 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 1020.62 m², ubicada en Las

Palmas Corregimiento Herrera del Distrito de La Chorrera de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Henry Freedman;

Sur: Edith Rodríguez y Camino de La Cocobola a La Chorrera;

Este: Camino de Monte Viejo hacia La Chorrera;

Oeste: Nicanor Obaldía.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de agosto de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 79067

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 48

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor León Martínez, vecino del Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-69-419, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0680 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 9080.88 m², ubicada en La Pita Corregimiento La Ermita del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Quebrada La Pita y Callejón de La Ermita a El Valle;

Sur: Clementina Espinosa;

Este: Quebrada La Pita y Río Agallal;

Oeste: Callejón de La Ermita a El Valle.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de.....y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de agosto de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,

Elsa M. Gálvez M.

L. 82277

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Juliana Zambrano, vecina del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-AV-140-7, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-1065 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de veinticinco (25) hectáreas, ubicada en San José Corregimiento San José del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Lajas;

Sur: Camino de San José a la playa;

Este: Río Lajas y Terrenos Nacionales;

Oeste: Camino de San José a la playa, Terrenos de Esmeralda Calderón (q.e.p.d.)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía

del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de agosto de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
Ing. GILBERTO GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc,
Elsa M. Gálvez M.

L. 79068
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A. Andrés Olivares, de generales desconocidas, vecino de Vista Hermosa, Provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a éste Despacho de la Personería Municipal, a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra él se adelantan por el delito de lesiones, con la advertencia que si no se presenta se tomará su ausencia grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su curso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Andrés Olivares, so pena de ser Juzgado como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de esta personería, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copias de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,
Horacio Hernández H.

La Secretaria,
Jilma E. de Morán
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery Sigifredo de Mera Chalem, ecuatoriano, varón, casado, jeyero, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera y con residencia en calle 17 oeste, casa 14-09, sindicado por el delito de apropiación indebida, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiase para la validez del primer emplazamiento de Nery Sigifredo de Mera Chalem, la resolución en la cual se comunica la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente:
"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:.....

"En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nery Sigifredo de Mera Chalem, Ecuatoriano, varón, casado, trigüeno, jeyero, grabador, cuarenta y siete años de edad, nacido el día 6 de abril de 1919 en Manta Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17, casa 14-09 teléfono 2-3018, a tres (3) meses de reclusión y cien (B/100.00) Balboas de multa, como pena principal y como pena accesorias, el pago de los gastos procesales.

La pena de reclusión se deberá cumplir en el establecimiento que indique el Órgano Ejecutivo.

Debe descontarse como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya cumplido en virtud de la prisión preventiva.

Consúltase al Segundo Tribunal Superior de Justicia, la presente sentencia.

Como el convicto se encuentra en Quito, en la República de Ecuador, que es signatario del Código de Bustamante, librese exhorto al Juez del Circuito de Turno de Quito, República de Ecuador, por la vía Diplomática, para que le sean notificada esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal, Subrogado por el artículo 16 de la Ley número 68 de 1961 y los artículos 2151, 2152, 2153, 2157, 2216, 2231 y 2265 del Código Judicial y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Lcdo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Nery Sigifredo de Mera Chalem, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery Sigifredo de Mera Chalem y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery Sigifredo de Mera Chalem; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Nery Sigifredo de Mera Chalem, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez,

ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Jorge Alberto Reyes, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, mayor de edad, trigüeno, soltero, sin cédula de identidad personal y quien residía en Finca 51, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Nº 47 que fué dictada en su contra y en la cual se le condenó a la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso. El término cerró desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente de la Sentencia Nº 47 es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Sentencia Nº 47.—Bocas del Toro, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:.....

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las partes, Condena a Jorge Alberto Reyes o Aguilar, varón, soltero, jornalero, hondureño, de 19 años de edad, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo la pena corporal de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena el tiempo que ha estado detenido con motivo de este juicio.

Y como Reyes o Aguilar aún se encuentra ausente se dispone notificarle esta sentencia en la forma ordenada por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos legales: Artículos 17, 18, 37, 38, inciso 2º del Artículo 284 del Código Penal en relación con el 2º inciso del 281 ibidem, artículo 779 y 2153 del C6.

digo Judicial, Ley 52 de 1959. Cópiese, notifíquese y consúltase (fdo.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Jorge Alberto Reyes que sino comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la Sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 18 de agosto de 1964, y se remite copia a la Gaceta Oficial para que sea publicada por 5 veces consecutivas de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del C. J. reformados por la Ley 25 de 1962.

La Juez,

La Secretaria,

DORA GOFF

Librada James

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Como según el memorándum Nº 1303 y el Oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (artículo 2346 C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa.—Notifíquese (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6), de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticada del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

La Secretaria,

LIBRADA JAMES

Catalina Joseph

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

La Suscrita Juez Segundo Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, para que en el término de veinte días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, el término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

Las partes pertinentes del auto de proceder, como de la providencia, son del tenor siguiente:

".....Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:.....

Por lo tanto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el Fiscal Superior, Revoca el sobreseimiento en consulta y, en su lugar, también llama a responder en juicio criminal a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, por infracción de disposición contenida en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, y asimismo, se Ordena su detención preventiva.

Provea el acusado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gmo. Zurita A. Candanedo, (fdo.) P. del Castillo, Srío".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Visto el informe secretarial que antecede, y como este Tribunal ignora la dirección del procesado Calderón o Sevillano o el paradero del mismo, para notificarlo del auto de proveer dictado en su contra, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo autoriza la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente, (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria ad-hoc".

Se advierte al procesado Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

La Secretaria,

LIBRADA JAMES

Estela Ch. de Herrera

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza a Egbert Brown, cuyas generales se desconoce, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de cultivo de canyac.

La parte resolutive del autor de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 336 Bocas del Toro, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:.....

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Sobresee Provisionalmente en favor de Tomás Hansell de generales debidamente acreditadas en las presentes sumarias. Asimismo Abre Causa Criminal contra Egbert Brown de generales desconocidas, por considerarlo seriamente implicado en la comisión del delito que nos ocupa.

Como quiera que a fojas 86 del cuaderno hay constancia de que Egbert Brown ha desaparecido de esta jurisdicción se ordena su notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el ordinal 1° del artículo 2338, 2340 y 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Asimismo se advierte al procesado Egbert Brown que provea los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la vista de la presente causa que se llevará a cabo en fecha que será fijada tan pronto se surta la respectiva notificación.

En lo que al sobreseimiento provisional se refiere, consúltese este pronunciamiento con el Superior. Fundamento legal: Artículos 2137, ordinal 2° y artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Egbert Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaría,

Librada James

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza por segunda vez a Manuel Montilla Rodríguez, varón, blanco de generales desconocidas, quien residía en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder como también de la resolución fechada el 11 de noviembre del año en curso, por el delito de apropiación indebida. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto N° 301 Bocas del Toro, diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:.....

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Segundo, Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Procesa Criminalmente a Manuel Montilla, de generales desconocidas, por infracción de

disposiciones del Título XIII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la Vista Oral. Provea el procesado los medios de su defensa. Procedase a notificarle este auto al encausado, por Edicto en conformidad con la Ley, ya que se encuentra prófugo de la justicia. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez Segundo, Primer Suplente; (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-hoc".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Según el informe Secretarial que antecede, el sindicado Manuel Montilla Rodríguez, prófugo, de generales desconocidas, no se ha presentado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra a pesar de haber sido emplazado por medio del Edicto N° 86 de 14 de febrero del año en curso y estar vencido la fijación de dicho Edicto, por tanto procedase a emplazarlo nuevamente, tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se insertará el auto encausatorio, así como esta resolución. Notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Manuel Montilla Rodríguez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Y se excitará a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaría,

Librada James

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67-6

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, llama y emplaza a Ciro Ballester, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias en que aparece como autor del delito de Hurto.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el requisito arriba anotado, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy a las cuatro de la tarde del día dieciséis del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de ley y copia se envía y se publicará por cinco (5) veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

La Palma, junio 16 de 1967.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa

(Tercera publicación)